

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 099-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LAURA SOFIA RESTREPO LONDOÑO

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien se ha venido denominando EL FONDO, y por la otra, LAURA SOFIA RESTREPO LONDOÑO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.112.104.239, quien se ha venido denominando EL CONTRATISTA, y quienes se ha venido denominando las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Nro. 1 en adelante; el “el OTROSÍ”, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, “CONTRATO”, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *“(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)”,* mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante el FONDO, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad están destinados a líneas generales de inversión ambiental coherentes con su objeto, tales como la contención de la deforestación provocada por actividades como la explotación ilícita de minerales, cultivos ilícitos y expansión de la frontera agrícola y el combate al comercio ilegal de fauna silvestre. También se promoverá la gestión sostenible de los bosques, priorizando el tránsito de núcleos activos de deforestación hacia núcleos de desarrollo forestal y de biodiversidad, mediante la implementación del Plan Integral de Contención de la Deforestación (PICD), el cual identificó 22 núcleos prioritarios

1 de 5

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 099-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LAURA SOFIA RESTREPO LONDOÑO

en la Amazonía. Para ello, se utilizarán instrumentos como Planes de Manejo Forestal Comunitario (PMFC), acuerdos de conservación, Pagos por Servicios Ambientales (PSA), asistencia técnica, créditos verdes, entre otros.

TERCERA: El incentivo de Pago por Servicios Ambientales (PSA) se encuentra regulado por el Decreto 1007 de 2018, el cual modifica la normativa del Decreto 1076 de 2015. Este marco reglamentario establece los lineamientos para incentivar la conservación mediante compensaciones económicas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Ley 870 de 2017 y las leyes 99 de 1993, 1450 de 2011 y 1753 de 2015.

El proyecto *"Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico"* fue aprobado mediante Acta No. 2 del 7 de diciembre de 2023 por el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Asimismo, el Plan Operativo de Inversiones (POI) incluyó este proyecto como parte del Programa Estratégico de Líneas de Inversión en la Amazonía, con un presupuesto aprobado de \$143.449.365.885.

CUARTA: Por lo tanto, resulto pertinente la contratación de un profesional idóneo, quien preste servicios profesionales en el rol denominado Analista de requerimientos (TICs), con el propósito de gestionar, desarrollar y ejecutar las actividades propias del levantamiento de necesidades tecnológicas, historias de usuario y casos de prueba requeridos para la implementación de funcionalidades y módulos de los sistemas de información del proyecto, en articulación con los sistemas de información del Ministerio y del Sistema Nacional Ambiental SINA que se llevarán a cabo dentro del proyecto *"Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico"*.

QUINTA: Con base en lo anteriormente descrito, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de Fideicomitente, impartió la instrucción, mediante solicitud del 20 de agosto de 2024, para la celebración del CONTRATO, el cual fue suscrito entre las PARTES el 23 de septiembre de 2024, en virtud de la aprobación otorgada por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en su sesión ordinaria No. 18 del 30 de julio de 2024. En dicha sesión se aprobó la contratación de los servicios de una persona natural con título profesional en ingeniería de sistemas, programación o carreras afines, así como título de posgrado en modalidad de maestría en áreas relacionadas con la prestación de los servicios profesionales requeridos para el desarrollo del proyecto *"Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico"*.

SEXTA: Que la cláusula segunda del CONTRATO, relativa a la DURACIÓN, dispone que *"el plazo de ejecución del presente CONTRATO será de diez (10) meses, contados a partir del inicio de la cobertura de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y la aprobación de la garantía de cumplimiento."*

2 de 5

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 099-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LAURA SOFIA RESTREPO LONDOÑO

No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este CONTRATO".

SÉPTIMA: Que, de conformidad con lo señalado en la consideración anterior, el día 25 de septiembre de 2024 fue aprobada la póliza que respalda el cumplimiento del CONTRATO, dando inicio a su ejecución en esa misma fecha, en concordancia con la certificación de inicio de la cobertura de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, emitida por la ARL correspondiente.

OCTAVA: Que, mediante comunicación del 11 de julio de 2025, Álvaro Caro Toloza, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de Supervisor del CONTRATO, solicitó a la Unidad de Gestión la elaboración del presente Otrosí, con el fin de:

- i) Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del CONTRATO, correspondiente a su DURACIÓN, contemplando que el plazo de ejecución se prorrogue por el término de CINCO (5) MESES CALENDARIO.
- ii) Modificar la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO, correspondiente a su VALOR Y FORMA DE PAGO, contemplando que al valor se le adicione la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.500.000), incluidos los impuestos a que haya lugar.

NOVENA: Que, de acuerdo con la Cláusula Décima Quinta "PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES", cualquier modificación al CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí.

DÉCIMA: Que conforme con los términos indicados en la consideración anterior, el Comité Fiduciario aprobó la *solicitud de modificación* del CONTRATO en su sesión No. 54 del 2 de julio de 2025. En concordancia con dicha aprobación, la Dirección Ejecutiva solicitó al FONDO, el día 23 de julio de 2025, la celebración de un Otrosí al CONTRATO, con el fin de modificarlo en los términos previamente señalados.

DÉCIMA PRIMERA: Que, para efectos de soportar presupuestalmente la adición al valor del CONTRATO, que se formaliza con la suscripción del presente otrosí, se cuenta con los Documentos de disponibilidad presupuestal (DDP) los cuales hacen falta integral del mismo.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 099-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LAURA SOFIA RESTREPO LONDOÑO

De conformidad con lo expuesto, las PARTES celebran el presente otrosí Nro. 1 al CONTRATO, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato, correspondiente a su duración, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución por un término adicional de CINCO (5) MESES CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, la cláusula segunda quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2025, contada a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada. Este término incluye la prórroga de cinco (5) meses calendario acordada mediante el presente otrosí (...)"

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA OCTAVA del contrato, correspondiente al valor y forma de pago, con el fin de adicionar al valor inicialmente pactado la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$42.500.000), incluidos los impuestos a que haya lugar. En consecuencia, la cláusula octava quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$127.500.000 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE) incluidos los impuestos a que haya lugar (...)"

TERCERA. GARANTÍA: El CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.2.2.1 del Manual Operativo del FONDO y conforme a lo previsto en la cláusula décima del CONTRATO, se obliga a actualizar y constituir, en formato para particulares, una póliza de seguro que ampare el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, en favor de:

- FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, identificado con NIT 830.054.060-5, dirección Calle 28 N.º 13A – 24, Piso 6, teléfono 3275500; y
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, identificado con NIT 830.115.395-1, dirección Calle 37 N.º 8-40, Bogotá D.C., teléfono 3323400,

4 de 5

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 099-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LAURA SOFIA RESTREPO LONDOÑO

quienes serán los asegurados y/o beneficiarios de dicha póliza.

La póliza deberá ser actualizada y presentada en un plazo no superior a tres (3) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente otrosí.

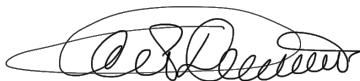
Dicha póliza deberá incluir, como mínimo, el siguiente amparo:

- Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, incluido el IVA (si aplica), con una vigencia igual al plazo contractual más cuatro (4) meses adicionales.

CUARTA. PERMANENCIA: Las demás cláusulas del CONTRATO que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y mantienen plena validez y obligatoriedad entre las partes.

Para constancia se firma por las partes en dos (2) originales de un mismo tenor y valor probatorio, a los 28/07 de 2025

EL FONDO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCOLDEX, actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

EL CONTRATISTA



Laly Restrepo (Jul 25, 2025 14:48:29 CDT)

LAURA SOFIA RESTREPO LONDOÑO

1.112.104.239

UNIDAD DE GESTIÓN

Elaboró: Tatiana Rodríguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado Unidad de Gestión

Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios I

AC
AC

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Reviso: Andrea Carolina Tibaaduiza – Abogada Equipo Contractual F.VB

Aprobó: Diana Carolina Pinzón – Líder Equipo Contractual F.VB

ACTR
ACTR

DP
DP

5 de 5

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Signature: ACTR
ACTR (Jul 25, 2025 15:50:34 CDT)

Email: andreatibaduiza.fvb@gmail.com

Signature: 

Email: tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co

Signature: DP
Diana carolina pinzón velásquez (Jul 26, 2025 12:29:25 CDT)

Email: dpinzon.fvb@gmail.com

Signature: 

Email: nelson.chavez@fiducoldex.com.co